

APRUEBAN MEDIDAS COMPLEMENTARIAS PARA FORTALECER EL ORDENAMIENTO PESQUERO APLICABLE EN EL ÁMBITO MARÍTIMO ADYACENTE A TUMBES

Con fecha 19 de febrero de 2021, mediante **Decreto Supremo (DS) N° 003-2021-PRODUCE**, **se aprueban medidas complementarias para fortalecer el ordenamiento pesquero aplicable en el ámbito marítimo adyacente al departamento de Tumbes.**

Al respecto, el presente Decreto Supremo ha establecido principalmente lo siguiente:

- **Ámbito de aplicación**

El presente Decreto Supremo es de aplicación a:

- Los armadores cuyas embarcaciones pesqueras forman parte del Listado publicado por la Dirección Regional de Producción del Gobierno Regional de Tumbes a través de la Resolución Directoral N° 109-2019/GOB.REG.TUMBES-DRP-DR, y que, hasta el 10 de febrero de 2020, hayan presentado su solicitud de otorgamiento de permiso de pesca de menor escala, en el marco del artículo 4 del DS N° 011-2019-PRODUCE, Decreto Supremo que establece disposiciones para fortalecer las medidas de ordenamiento pesquero aplicables en el ámbito marítimo adyacente al Departamento de Tumbes.
- Los armadores de embarcaciones pesqueras de menor escala a los quienes se le exige contar con el protocolo técnico de habilitación sanitaria vigente otorgado por la Autoridad Sanitaria, como condición para realizar actividad extractiva de recursos hidrobiológicos, de conformidad con el literal c) del artículo 7 del DS N° 011-2019-PRODUCE.

- **Acreditación de condiciones y actividad extractiva**

- Los armadores cuyas embarcaciones pesqueras a que hace referencia el numeral 2.1 del artículo 2 del presente Decreto Supremo pueden acreditar las condiciones establecidas en el artículo 4 del DS N° 011-2019-PRODUCE, hasta el 31 de marzo de 2021.
- Dichas embarcaciones pesqueras podrán realizar actividad extractiva con el permiso de pesca artesanal en el ámbito marítimo adyacente al Departamento de Tumbes, fuera de las 5 millas marinas, hasta obtener el correspondiente permiso de pesca de menor escala, siempre que cuenten con certificado de matrícula con refrenda vigente y con equipo operativo del Sistema de Seguimiento Satelital (SISESAT).
- En caso los armadores señalados en numeral 3.2 del presente artículo no obtengan permiso de pesca de menor escala en el marco del DS N° 011-2019-PRODUCE, la embarcación no podrá continuar realizando actividad extractiva con redes de cerco o arrastre de fondo y media agua.

- **Relación de embarcaciones pesqueras**

La Dirección General de Pesca para Consumo Humano Directo e Indirecto elabora la relación de embarcaciones pesqueras que se encuentran en los alcances del numeral 3.2 del artículo 3 del presente Decreto Supremo, en base a la información remitida por la Dirección General de Supervisión, Fiscalización y Sanción del Despacho Viceministerial de Pesca y Acuicultura, respecto a las embarcaciones pesqueras que cuenten con equipo operativo del Sistema de Seguimiento Satelital (SISESAT); y remite dicha relación a la Dirección General de Capitanías y Guardacostas del Ministerio de Defensa y al Gobierno Regional de Tumbes, para las acciones correspondientes.

- **Exigibilidad del protocolo técnico de habilitación sanitaria vigente otorgado por la Autoridad Sanitaria**

El protocolo técnico de habilitación sanitaria vigente otorgado por la Autoridad Sanitaria, previsto en el literal c) del artículo 7 del DS N° 011-2019-PRODUCE, para los armadores de embarcaciones pesqueras con permisos de pesca de menor escala, será exigible a partir del 1 de marzo de 2021.

- **Derogación**

Se deroga la Primera Disposición Complementaria Transitoria del DS N° 011-2019-PRODUCE, Decreto Supremo que establece disposiciones para fortalecer las medidas de ordenamiento pesquero aplicables en el ámbito marítimo adyacente al Departamento de Tumbes.

Para mayor información del Decreto, ingresar al siguiente [enlace](#).

En caso de requerir mayor información, contactarnos al siguiente correo: alertalegal@sni.org.pe